



1701

Buenos Aires, 02 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 153/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de declaración de interés del XIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Comunicación y el V Encuentro Latinoamericano de Comunicación, ambas actividades a llevarse a cabo en las Ciudades de La Paloma y Rocha, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY entre los días 4 y 6 de septiembre de 2015.

Que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIANTES DE COMUNICACIÓN (FAEC) viene organizando encuentros destinados a abarcar la actualidad mediática en la región. En esta ocasión, el encuentro estará centrado en los siguientes temas: la comunicación estratégica a escala latinoamericana, la comunicación entre el todo y las partes, los perfiles profesionales y el rol del comunicador, accesibilidad y comunicación, entre otros.

Que la invitación a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL tiene el objetivo de que la misma comparta con las y los participantes del encuentro información sobre sus tareas y materiales publicados



referidos a buenas prácticas, derechos de las audiencias, guías y leyes de comunicación.

Que la presencia de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en tal encuentro internacional es de relevancia debido al compromiso del organismo con respecto a la accesibilidad en medios.

Que ese ámbito permitiría la difusión de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, además del debate sobre otros temas de interés vinculados a la comunicación audiovisual, principios y derechos de la misma.

Que asimismo se profundizarían las políticas de fomento y promoción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL tiene como objetivo promover la Ley N° 26.522, sus principios y los derechos del público a través de espacios de participación convocados por organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudio e investigación u otras entidades de bien público en general.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés impulsada por el expediente mencionado en el VISTO.

Que mediante Resolución N° 33 de fecha 24 de mayo de 2013, Expediente N° 69/13, esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL estableció un Régimen de Viáticos para los traslados oficiales del personal de la misma, autorizando al DEPARTAMENTO DE FINANZAS dependiente de



1001

la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a realizar pagos de anticipos, previa aprobación de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que en virtud del Artículo 4° inciso b) del Anexo I sobre Instructivo de Viáticos de la mencionada Resolución, el monto del viático a pagar fuera del país será estipulado en cada oportunidad por la Defensora mediante el acto administrativo correspondiente, en función de la actividad oficial a desarrollar.

Que el DEPARTAMENTO DE FINANZAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención de su competencia informando que existe crédito presupuestario suficiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes N° 3933-S-2012 y N° 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL el XIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Comunicación y el V Encuentro Latinoamericano de Comunicación,

"2015 - Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual"



ambas actividades a llevarse a cabo en las Ciudades de La Paloma y Rocha,
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY entre los días 4 y 6 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de un anticipo de viáticos igual a DÓLARES CIENTO
CINCUENTA (u\$s 150.-) y PESOS MIL (1000,00.-) en moneda nacional para la
cobertura de los viáticos que demande la asistencia del agente de esta DEFENSORÍA
DEL PÚBLICO, Sr. Claudio VIVORI.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, difúndase en la página web del Organismo, y oportunamente
archívese.

RESOLUCIÓN N°

1701

C. Cynthia Olivares
Defensora del Público
Servicios de Comunicación Audiovisual